

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 59

27 de marzo de 2019

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
Confederación Hidrográfica del Júcar	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel	3
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Teruel	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	4
Torrijas	5
Fuentes Calientes y Cella	6
Comarca Comunidad de Teruel	7
Hinojosa de Jarque	15
Ródenas	16
Villarluengo y Monreal del Campo	17
Bueña y Exposición de documentos	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 81.050

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2018-S-675

Elena Martínez Gascón ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: ELENA MARTÍNEZ GASCÓN

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA DE RETIRO RURAL.

Término Municipal del Vertido: ALCÑIZ (TERUEL)

El vertido se estima en 150 m³ anuales. Se depura en una fosa séptica cuyo efluente se infiltrará en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, 14 de enero de 2019.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 81.049

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2017CR0012

PETICIONARIO/S: MARIA CONCEPCION BAREA BERTOLIN (****5984*)

TÉRMINO DE LA TOMA: Albentosa (Teruel)

CORRIENTE: ALBENTOSA, RIO

MASA DE AGUA SUPERFICIAL 10.03.02.02 Río Albentosa: Desde Manzanera hasta confluencia

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Superficiales

DESTINO DEL AGUA: Riego

SUPERFICIE DE RIEGO (Ha): 4,226

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

-VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 4.226,4

-CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (lis): 13,33

CARACTERÍSTICAS DE LA TOMA:

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 689.736; Y = 4.441.115, dentro del paraje Río Albentosa, en el T.M. de Albentosa, en la Provincia de Teruel, Polg. 34; Parc. 9005, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente

Valencia, 18 de enero de 2019.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Carlos Fernández Gonzalo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 81.661

JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL

Don MANUEL SORIANO MINGUILLON Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE TERUEL de Teruel

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación de cantidad por Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 0000400/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma para el próximo día 04.04.2019 a las 09:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y caso de no avenencia, mismo día a las 10:00 horas para la celebración de los actos de juicio, a la empresa demandada ARMONY A&S ECOLOGY SLU, en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a ARMONY A&S ECOLOGY SLU se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Teruel, a 08 de marzo del 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, D. MANUEL SORIANO MINGUILLON.

Núm. 81.778

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

En este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO número 52/2019-CR2 seguido a instancias del AYUNTAMIENTO DE ALIAGA (TERUEL) contra los representantes legales de "AGROS GORSE HOSTELERA, S.L.", que se encuentran en paradero desconocido, en los que por diligencia de ordenación del día de la fecha 21 de marzo de 2019 se ha acordado de oficio remitir para su inserción en el BOP de Teruel la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- SR. MANUEL SORIANO MINGUILLON

En Teruel, a 21 de marzo del 2019. Presentada por el AYUNTAMIENTO DE ALIAGA (TERUEL) solicitud de autorización judicial de entrada en inmueble municipal HOTEL-MUSEO "MOLINO ALTO" sito en parcela nº 40 del polígono 13 del municipio de Aliaga, referencia catastral 44017A013000400000QA, propiedad del Ayuntamiento mencionado, con el fin de proceder al formal desalojo del arrendatario "AGROS GORSE HOSTELERA S.L.", cuyos representantes se hallan en paradero desconocido.

Visto que cumple los requisitos formales previstos en la Ley, acuerdo:

Dar traslado al Ministerio Fiscal, y a los representantes legales del arrendatario "AGROS GORSE HOSTELERA S.L.", para alegaciones por plazo de DIEZ DIAS, con copias de la solicitud y documentos. Y siendo desconocido el paradero de los representantes legales del demandado, líbrense los oportunos edictos que se fijarán en el tablón de edictos de este Juzgado y publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, expidiéndose a tal efecto los oportunos despachos.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación a los representantes legales de “AGROS GORSE HOSTELERA S.L.”, se expide el presente edicto para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Doy fe.

En TERUEL, a 21 de marzo de 2019.- EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo. D. Manuel Soriano Minguillón

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 81.433

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA PARA ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nº 421, DENOMINADO “AGUANACES”.

Convocada subasta pública por este Ayuntamiento, al objeto de adjudicar el aprovechamiento de maderas del monte de propiedad municipal número 421, denominado “Aguanaces”, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019, se expone al público el expediente administrativo núm. 258/2019, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones. Obra en dicho expediente el modelo tipo de pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la referida subasta, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2012, así como las condiciones particulares establecidas por el Gobierno de Aragón.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario y el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra las condiciones señaladas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Personal y Servicios Generales.

c) Número de expediente: 258/2019.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adjudicación del aprovechamiento de maderas del monte de propiedad municipal número 421, denominado “Aguanaces”.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Plazo de ejecución: 08/02/2019 a 15/11/2019

Fecha inicial de la adjudicación: Dada la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Teruel de la orden de enajenación remitida por el Gobierno de Aragón, el plazo de inicio no podrá comenzar antes de que el Ayuntamiento de Teruel acuerde de forma efectiva la adjudicación del mismo, concluyendo el 15 de noviembre de 2019.

3. Forma de adjudicación.

Subasta.

4. Importe Tasación y precio índice.

a) Importe Tasación: 900,00 Euros.

b) Precio Índice: 1125,00 Euros.

5. Garantías.

La cantidad equivalente al 5% del valor de la propuesta realizada

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Departamento de Personal y Servicios Generales.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Teléfono: 978/61.99.04.

e) Fax: 978/61.99.31

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de proposiciones será el decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las 14'00 horas y en la Secretaría General del Ayuntamiento, Departamento de Personal y Servicios Generales. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado, domingo o día festivo, se prorrogará al siguiente hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación y b) Otros requisitos, no proceden.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las catorce horas y en la Secretaría General del Ayuntamiento, Departamento de Personal y Servicios Generales. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado, domingo o día festivo, se prorrogará al siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula cuarta del modelo tipo de pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en las subastas de aprovechamientos forestales de montes de propiedad municipal.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
 - 2º Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
 - 3º Localidad y código postal: Teruel 44001.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
 - b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
 - c) Localidad: Teruel.
 - d) Fecha: Tendrá lugar el día hábil siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura coincidiera con sábado o día festivo, ésta se prorrogará al siguiente hábil.
 - e) Hora: Trece horas.
10. Otras informaciones: No proceden
11. Gastos de anuncios. El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de cuantos gastos se deriven de los trámites preparatorios de la formalización del contrato o del pliego de condiciones facultativas.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas"(en su caso): No procede. En Teruel, a 27 de febrero de 2019.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj

Núm. 81.378

TORRIJAS

Previa autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y aprobados los Pliegos de Condiciones, que han de regir la adjudicación para la enajenación del aprovechamiento ordinario de plantas ornamentales que a continuación se indica.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del aprovechamiento de plantas ornamentales que se describe en el apartado 2, con sujeción a las cláusulas:

- 1. ENTIDAD ADJUDICADORA: Ayuntamiento de Torrijas.
 - 2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) LOTE 19/2019 Monte nº 210, denominado "Pinar Alto", perteneciente al Ayuntamiento de Torrijas.
 - Nº Orden: 19/2019, consistente en 40 unidades de sabina rastrera y enebro (entre las dos especies).
 - Precio unitario: 30,00 euros, no incluido IVA aplicable
 - Tasación base: 1.000 euros, no incluido IVA aplicable
 - Fianza definitiva: 5% importe de adjudicación
 - Plazo de ejecución: del 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.
 - 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Ordinaria, abierto, Oferta más ventajosa, con valoración, por parte de la entidad propietaria, de propuestas de mejoras.
 - 4. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: Ayuntamiento de Torrijas, Calle La Tienda nº 1 C.P 44421, Teléfono 962108031, Fax 962108031.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- 5. PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Fecha límite de presentación: las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Torrijas dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, los lunes y martes de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecida como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

-6. APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones tendrá lugar cuando lo determine el órgano de contratación. Resolución que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrijas.

7. GASTOS: Los gastos relativos a la tramitación del expediente, así como los impuestos aplicables serán por cuenta del remanente.

8. FORMA DE PAGO: Según las formas y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

En Torrijas a 19 de febrero del 2019.- LA ALCALDESA, Fdo: Dña. Aurora Gil Montolio

Núm. 81.479

FUENTES CALIENTES

Solicitada por D. Rubén Ferrer Rodríguez, con DNI n.º 18450421M, y con domicilio a efectos de notificación en C/ San José nº 25, de Fuentes Calientes (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la NUEVA EXPLOTACIÓN BOVINA DE CEBO DE TERNEROS PARA 600 PLAZAS (126 UGM), que se desarrollará en FUENTES CALIENTES (TERUEL) POLÍGONO 13 PARCELA 104 (PARCELAS 1 Y 2 DEL AREA DE EXPANSIÓN GANADERA), según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Andreu Coronas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentescalientes.sedelectronica.es>].

Fuentes Calientes a 1 de marzo de 2019.- El Alcalde, Fdo. José Luis Ferrer Arandia.

Núm. 81.705

CELLA

Expediente para la enajenación de la parcela Núm. 11 del Polígono Industrial "LA CAÑAMERA".

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 11 de marzo de 2019, se convoca licitación para la enajenación de la parcela 11 del Polígono Industrial La Cañamera, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cella

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: 44370, Cella.

4. Teléfono: 978 65 00 02.

5. Telefax: 978 65 32 04.

6. Correo electrónico: registro@cella.es

7. Dirección de internet en el perfil del contratante: cella.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Núm. de expediente: 65/2019

2.- Objeto del Contrato.

Tipo: Cesión onerosa por licitación pública con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios.

Descripción del objeto: Parcela núm. 11 del Polígono Industrial La Cañamera, de 573 m2.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Cesión onerosa por licitación pública con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación y criterios de selección.

a) Presupuesto base de licitación: 15.900,75 €, IVA excluido.

b) Criterios de selección y valoración para la adjudicación de la parcela:

- Mejor oferta económica. Hasta 80 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula: $P=80*OL/OM$, siendo P: puntuación obtenida; OL: importe de la oferta de cada licitador; OM: importe de la oferta más alta.

- Mejora en el plazo de construcción e inicio de la actividad: Hasta 20 puntos. 1 punto por cada mes completo de reducción (sin prorrateo de periodos inferiores).

5.- Garantías.- Garantía provisional y definitiva: 600,00 €.

6.- Presentación de ofertas.

Plazo: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: La exigida en la cláusula VIII.2 del pliego de cláusulas.

Lugar y horario de presentación: Ayuntamiento de Cella, de 7,30 a 15,00 horas.

7.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cella.

Fecha: Sexto día hábil siguiente al de conclusión del plazo de la presentación de proposiciones.

Hora: 14,00 horas.

Cella, a 18 de marzo de 2019.

Núm. 81.770

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 142/2019 DE 20 DE marzo de 2019, POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA AYUNTAMIENTOS DE LA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

BDNS(Identif.):445392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de las presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos destinados a jóvenes por los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que se desarrollen a lo largo del ejercicio 2019, en concreto, la finalidad de los proyectos será la consecución de alguno/s de los siguientes objetivos:

- Apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos, en especial los referidos a las labores de información y prevención destinados a la juventud.

- La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado de la población joven de la Comarca Comunidad de Teruel.

- La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud.

- Fomento del asociacionismo juvenil.

Quedarán excluidos los proyectos que consistan exclusivamente en la práctica de algún deporte, ocio o cuidado de menores/jóvenes así como las subvencionadas a través de otros programas de la Comarca. El proyecto tendrá una duración mínima de 3 meses.

La actividad necesariamente se deberá realizar en cualquiera de los municipios de la Comarca a lo largo de 2019 y cada entidad podrá solicitar un único proyecto.

Concretamente la finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto siendo las partidas de gasto subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

a) Gastos de personal de los programas o actividades, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa;

b) Gastos por realización de actividades destinadas a jóvenes, entre los que quedan contemplados:

- Materiales diversos para realización de talleres

- Monitores

- Gastos por contratación de actividades destinadas a jóvenes.

No se considerarán gastos subvencionables las siguientes partidas de gasto:

Los gastos de mantenimiento del Centro de Juventud (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)

Viajes y gastos de desplazamiento.

Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)

Compra de inmovilizado

El pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales y actividades culturales incluidas en los programas festivos locales.

Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada.

En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural, artística o destinada a la información y prevención de los jóvenes.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 27 de marzo de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 14 de junio de 2018.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 7.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2019-09-2310-46200 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<https://bit.ly/2IJSCIK>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2019/

Teruel, 20 de marzo de 2019.- Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 81.771

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO del decreto de Presidencia nº 146/2019 de 20 de marzo de 2019, por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Teruel para actividades de promoción y fomento de la cultura y del patrimonio cultural, que se realicen durante el ejercicio de 2019

BDNS(Identif.):445360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro (Asociaciones, Fundaciones...) de la Comarca Comunidad de Teruel que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de las presente convocatoria incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, impulsando los proyectos de contenido cultural que se desarrollan por el tejido asociativo de la Comarca Comunidad de Teruel, siendo los proyectos subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

1.- Actividades de formación y cursos en materias artísticas:

- Artes plásticas (Pintura, dibujo, cerámica, grabado...)
- Folklore (Jota...)
- Manualidades (Restauración...)
- Formación musical

2.- Actividades de difusión cultura:

- Proyecciones cinematográficas, exposiciones...
- Festivales, conciertos y certámenes en materia cultural.
- Actuaciones de música, teatro, folklore, danza y similares.
- Conferencias de temática marcadamente cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes...
- Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua...
- Talleres de bailes y danzas populares.
- Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos diferenciados.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, quedando expresamente excluidas las siguientes partidas de gastos:

Los gastos de mantenimiento de la propia entidad no lucrativa (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros....)

Viajes y gastos de transporte o locomoción.

En el caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas, siendo únicamente subvencionables los honorarios por prestación de servicios.

Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad....)

Cursos /concursos gastronómicos y catas.

Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similares.

Actividades de animación infantil donde no exista una relación con las artes escénicas/plásticas recogidas en el punto anterior tales como hinchables, pintacaras, juegos infantiles de animación...y similares.

La compra de uniformes, trajes, etc

Disco móviles, verbenas y similares

Que la actividad presentada forme parte de un proyecto ya subvencionado desde cualquier área de la Comarca de Teruel.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.

En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2019.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 27 de marzo de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 14 de junio de 2018.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2019-03-3340-48000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<https://bit.ly/2IJSCIK>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2019/

Teruel, 20 de marzo de 2019.- Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 81.772

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO del decreto de Presidencia nº 143/2019 de 20 de marzo de 2019, por el que se convocan subvenciones destinadas a la participación en el programa cultural comarcal viajando por los pueblos durante el ejercicio 2019

BDNS(Identif.):445357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comarca Comunidad de Teruel y las entidades sin ánimo de lucro (en el caso de los barrios pedáneos de la ciudad de Teruel) que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para impulsar la participación de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel en el programa de difusión cultural denominado Viajando por los Pueblos en el ejercicio 2019.

Con el objeto de dar difusión y promoción a los grupos de artes escénicas del ámbito geográfico de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, se subvencionará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula primera, las actuaciones artísticas contenidas en el catálogo denominado "Viajando por los pueblos 2018", confeccionado previa convocatoria al efecto y que se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Comarca www.comarcateruel.es.

El programa Viajando por los pueblos 2019 abarca las actuaciones comprendidas en el siguiente periodo desde el 1 de enero de 2019 al 18 de junio de 2019 y del 1 de octubre de 2019 al 15 de noviembre de 2019, como marco temporal dentro del cual deben realizarse las actuaciones artísticas subvencionadas. Fuera de este periodo, la actividad no será subvencionable en ningún caso.

Es objeto de la presente convocatoria atender los gastos de contratación de alguno de los grupos/entidades contenidos en el Catálogo Viajando por los pueblos conforme al importe de los cachés en él establecido, no así, gastos accesorios de la actuación descrita en el catálogo o los cobros por derecho de autor de las obras representadas.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 27 de marzo de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 14 de junio de 2018.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible total para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2019-03-3340.46201 de la Comarca Comunidad de Teruel y un importe máximo de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2019-03-3340.48002 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será:

Para las actividades realizadas del 1/01/2019 al 18/06/2019 (tanto para primera solicitud como segunda): El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Para las actividades a realizar del 1/10/2019 al 15/11/2019 (tanto para primera solicitud como segunda): El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 31 de agosto de 2019.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<https://bit.ly/2IJSCIK>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2019/

Teruel, 20 de marzo de 2019.- Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 81.773

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO del decreto de Presidencia nº 144/2019 de 20 de marzo de 2019 por el que se convocan subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comarca de la Comunidad de Teruel para actividades fomento de la cultura durante el ejercicio 2019.

BDNS(Identif.):445350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Las presentes subvenciones tienen como objeto incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel. En concreto, el proyecto a subvencionar consistirá en la realización de proyectos de artes escénicas consistentes en alguna de las disciplinas siguientes:

- Grupos Folclóricos
- Música Clásica
- Bandas de música
- Canto coral
- Música Popular / Cantautores
- Jazz / Swing
- Bandas de Música
- Corales / Polifónicas
- Pop / Rock
- Teatro
- Animación / Títeres
- Espectáculos de animación de calle
- Espectáculos de magia/humor

-En todo caso, los espectáculos contenidos en cualquiera de los siguientes catálogos de actuaciones:

- 1.- "Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón".
2. "Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel".

El objeto de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto siendo únicamente subvencionables los correspondientes al caché de los grupos, para ello de acuerdo al modelo de solicitud deberá indicarse:

- NOMBRE DEL GRUPO
- NOMBRE DEL ESPECTÁCULO
- CACHÉ DEL ESPECTÁCULO (IVA INCLUIDO)
- FECHA DE ACTUACIÓN

No existe limitación en cuanto al número de grupos a solicitar.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2019.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto siendo únicamente subvencionables los correspondientes al caché de los grupos, no así cualquiera de los gastos complementarios a la actuación tales como:

• Los financiados con cargo al programa cultural de la Comarca Comunidad de Teruel Viajando por los Pueblos.

• Publicidad y propaganda del evento.

• Montaje escenarios.

• Derechos de autor de las obras representadas

• Dietas y gastos en concepto de alojamiento o desplazamientos.

• Concursos, cursos de formación, exposiciones, publicaciones eventos deportivos, congresos, conferencias, simposios y similares a los anteriores.

• Compra de inmovilizado.

• Orquestas, disco móviles, verbenas y similares.

• Gastos de personal o de funcionamiento de la entidad solicitante.

En general, cualquiera que sea diferente al caché por interpretación de la obras de artes escénicas objeto de subvención.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 27 de marzo de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 14 de junio de 2018.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 16.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 03-3340-46200 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<https://bit.ly/2IJSCIK>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2019/

Teruel, 20 de marzo de 2019.- Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 81.774

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO del Decreto de Presidencia nº 145/2019 de 20 de marzo de 2019, por el que se convocan subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel para funcionamiento de las bibliotecas comarcales durante el ejercicio 2019.

BDNS(Identif.):445347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para impulsar la labor de las bibliotecas de titularidad municipal de la Comarca Comunidad de Teruel. La naturaleza del gasto a subvencionar podrá ser una de las modalidades que a continuación se describen:

1.- Gastos de personal de la persona directamente encargada de la biblioteca municipal durante el ejercicio 2019, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa;

En el caso de que la persona desempeñe parcialmente la labor de bibliotecario/a compatibilizándose con otras funciones distintas, se deberá aportar certificado emitido por el secretario de la entidad del porcentaje que mensualmente corresponde a esta actividad.

2.- Compra de libros o suscripciones a publicaciones periódicas.

Cada entidad podrá solicitar un único proyecto

Concretamente la finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto siendo las partidas de gasto subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

a). Gastos de personal de los programas o actividades, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa.

b). Gastos por la compra de libros o suscripción a publicaciones periódicas.

No se considerarán gastos subvencionables las siguientes partidas de gasto:

Los gastos de mantenimiento del Centro (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)

Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)

Compra de inmovilizado

En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la lectura.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 27 de marzo de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 14 de junio de 2018.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2019-03-3321-46203 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<https://bit.ly/2IJSCIK>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2019/

Teruel, 20 de marzo de 2019.- Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 81.776

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 20 DE MARZO DE 2019 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2019

BDNS(Identif.):445341

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios.

Línea 1:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que se hayan establecido como trabajadores autónomos en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Línea 2:

Podrán acogerse a esta ayuda las empresas y empleadores en régimen de concurrencia competitiva, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten trabajadores por cuenta ajena desde el 1 de octubre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones a otorgar por la Comarca Comunidad de Teruel para favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 4.000 habitantes de derecho, a través de dos líneas de actuación:

Línea 1: promoción del establecimiento de emprendedores por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones para la creación de la actividad empresarial.

Línea 2: promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por:

Línea 1: la cuota de seguridad social del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el primer año de actividad económica.

Línea 2: los costes salariales derivados de la contratación de los trabajadores objeto de las presentes subvenciones durante el primer año de contrato.

Tercero.- Bases Regulatorias.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en el medio rural de la Comarca Comunidad de Teruel, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2018, y publicadas en el BOP nº 113 de fecha 14 de junio de 2018, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

AREA 7: DESARROLLO LOCAL.

7.2 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2019-07.2410.47001 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que el inicio de la actividad o la contratación, se inicien con posterioridad a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la solicitud se presentará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de alta en el régimen de autónomos o del alta del trabajador en la seguridad social.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Teruel, 20 de marzo de 2019.- Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 81.777

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 20 DE MARZO DE 2019 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2019

BDNS(Identif.):445336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial o de bar en los pequeños municipios de población de nuestra Comarca y barrios pedáneos con una población de hasta 300 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del 2.018 y en los que la actividad comercial, de farmacia, de peluquería, o de bar subsista como servicio básico al municipio (que no exista más de un establecimiento de cada categoría).

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por la cuota de seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero.- Bases Regulatorias.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y de servicios básicos en el medio rural de la Comarca Comunidad de Teruel, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2018, y publicadas en el BOP nº 113 de fecha 14 de junio de 2018, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

AREA 7: DESARROLLO LOCAL.

7.2 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 36.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2019-07.2410.47000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que la prestación de los servicios contemplados en la presente convocatoria, se inicie con posterioridad a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la solicitud se presentará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de alta en el régimen de autónomos y siempre teniendo en cuenta como fecha límite el 15 de septiembre de 2019.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Teruel, 20 de marzo de 2019.- Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, Dña. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 81.616

HINOJOSA DE JARQUE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, en sesión plenaria de fecha 22 de febrero de 2019, el acuerdo del tenor literal siguiente:

3.- ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

Vistos los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque no tiene entidades dependientes.

El Pleno, visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO: Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).

TERCERO: Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

Hinojosa de Jarque, a 04 de marzo de 2019.- El Alcalde, José Luis Pedro Pérez

Núm. 81.688

RÓDENAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE RODENAS para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Gastos de personal.	30.300,00
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	52.850,00
III	Gastos financieros	00,00
IV	Transferencias corrientes	6.000,00
VI	Inversiones reales	156.550,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	2.250,00
	SUMA ESTADO DE GASTOS	247.950,00

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Impuestos directos	21.800,00
II	Impuestos indirectos	2.800,00
III	Tasas y otros ingresos	24.500,00
IV	Transferencias corrientes	22.700,00
V	Ingresos patrimoniales	26.900,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00

VII	Transferencias de capital	149.250,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	SUMA ESTADO DE INGRESOS	247.950,00

Plantilla de personal de la Corporación compuesta por un puesto de funcionario denominado: Secretaria - Intervención Grupo A Subgrupo A1, Agrupada a un 40% con el Ayuntamiento de Pozondón y el Ayuntamiento de Monterde de Albarracín, ocupada con carácter interino y un puesto de personal laboral temporal, jornada parcial, denominado: peón jardinero.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rodenas, a 12 de marzo de 2019.- EL ALCALDE, Fdo.- José Antonio Nicolas Soriano.

Núm. 81.623

VILLARLUENGO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del pleno de fecha 19 de FEBRERO de 2018, mediante el que se aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Art.1.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes extremos:

- Bienes Urbanos: 0,60 por cien.

Villarluengo 6 de Marzo de 2.019.- EL ALCALDE

Núm. 81.634

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2019, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Monreal del Campo y de conformidad con los artículos 68 y 137 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. El proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Monreal del Campo, a 11 de marzo de 2019. El Alcalde, Carlos Redón Sánchez.

Núm. 81.635

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2019, se ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Monreal del Campo y de conformidad con los artículos 68 y 147 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por

Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://monrealdelcampo.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Monreal del Campo hasta que sea firme en vía administrativa la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

En Monreal del Campo, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez”

Núm. 81.636

MONREAL DEL CAMPO

Por la Alcaldía, con fecha 7 de marzo de 2019 se ha dictado Resolución del siguiente tenor:

Visto que con fecha 26 de febrero de 2019 registrada con el n.º 288 se presenta por la empresa Piezas y Rodajes, S.A. un borrador de convenio urbanístico para la gestión de la Unidad de Ejecución n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Monreal del Campo, siendo propietaria única del suelo comprendido en dicho ámbito.

Vistos los informes emitidos por la Técnico municipal en los que se señala por un lado que las parcelas sobre las que se justifica la propiedad suponen la totalidad de la superficie de la unidad de ejecución y por otro lado se refleja el aprovechamiento urbanístico del ámbito de actuación y el valor de las parcelas en consideración a los precios actuales en el mercado y demás circunstancias que concurren en ellos.

Visto lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón: No será precisa la constitución de junta de compensación cuando todos los terrenos pertenezcan a un mismo titular o exista acuerdo de la totalidad de los propietarios. En estos supuestos, se suscribirá convenio de gestión entre los propietarios y el municipio con las determinaciones establecidas en los artículos siguientes. El supuesto de varios propietarios en pro indiviso de la totalidad de los terrenos de la unidad se tratará como si fuera propietario único.

Visto que la competencia para la aprobación de los convenios urbanísticos de gestión corresponde al Alcalde según lo dispuesto en el artículo 102.3 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, esta Alcaldía, RESUELVE:

1º.- Aprobar con carácter inicial el proyecto de convenio urbanístico para la gestión de la Unidad de Ejecución n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Monreal del Campo, presentado por la empresa Piezas y Rodajes, S.A. (propietaria única), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. El texto del proyecto de convenio figura como Anexo al expediente.

2º.- Someter el proyecto de convenio urbanístico de gestión a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, a los efectos de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes. El anuncio incluirá el texto íntegro de la propuesta de convenio.

PROYECTO DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 10 DEL PGOU DE MONREAL DEL CAMPO MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN CON PROPIETARIO UNICO.

“Reunidos en Monreal del Campo, a _____ de _____ de 2019

A) De una parte,

D. CARLOS REDÓN SÁNCHEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Monreal del Campo y en representación del mismo, con domicilio en Plaza Mayor, núm 1, de Monreal del Campo.

En adelante, EL AYUNTAMIENTO

B) De otra parte:

D. _____, mayor de edad, con NIF nº _____ actuando, en nombre y representación de la mercantil PIEZAS Y RODAJES S.A., constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el notario de Zaragoza, D. José Andrés García Lejarreta, el día 15 de septiembre de 1988, bajo el número 4279 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, al tomo 180, libro 246, folio 43, hoja número Te-DNI2399, inscripción 2ª; propietaria única de los terrenos afectados por el convenio, y con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ Italia 1, Polígono Industrial El Tollo, Monreal del Campo (Teruel).

En adelante, LA PROPIEDAD

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 100.1 de la Ley Urbanística de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Monreal del Campo tiene definida dentro de su Suelo Urbano No Consolidado la Unidad de Ejecución nº 10 (UE-10), con las condiciones de ordenación y desarrollo que se deducen de su ficha urbanística y de la Modificación Puntual nº 10 que dio aprobación al ámbito, aprobada definitivamente por el Consejo de Urbanismo de Teruel en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017 (BOP TE NUM 98 DE 26/5/2017).

La Unidad de Ejecución nº 10 se encuentra situada junto al polígono industrial "El Tollo". Según la ficha urbanística que se adjunta como Anexo I, ocupa una superficie de suelo de cincuenta y dos mil doce metros cuadrados (52.012 m²) de propiedad privada – titularidad de PIEZAS Y RODAJES S.A. –.

De éstos 52.012 m², la superficie para usos lucrativos se concreta en un área de treinta y ocho mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados (38.422,47 m²), a la que se le asigna una edificabilidad neta para uso industrial de veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados (24.974 m²), resultante de aplicar la edificabilidad sobre parcela neta de 0,65 m²/m² fijada para la Zona 5_ Industria General y que supone un aprovechamiento medio de 0,48, muy cercano al de 0,50 establecido en el sector SUZ-5; que permiten la ampliación de las actuales instalaciones de la empresa PYRSA, objeto de la Modificación nº 10.

El Plan General, cuyos objetivos en éste área se concretan en ordenar los espacios resultantes y completar la urbanización articulándola con su entorno próximo y facilitar la gestión, prevé la obtención, mediante cesión gratuita y en las condiciones señaladas en el punto 12_ Justificación del cumplimiento de estándares urbanísticos de la Modificación nº 10 del PGOU de:

Una superficie destinada a viario público, de setecientos ochenta y dos metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados (782,33 m²).

Una superficie destinada a zona verde pública, de cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados (4.160,98 m²).

Una superficie destinada a equipamiento, de cinco mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (5.665,50 m²).

Una superficie destinada a otros, de dos mil novecientos ochenta metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados (2.980,72 m²).

Todas ellas superficies previstas en la Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación.

II.- Que, sobre la parcela de cinco mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (5.665,50 m²) destinada a equipamiento, existen unas infraestructuras (subestaciones eléctricas) propiedad de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL y de PIEZAS Y RODAJES S.A.; situación ya contemplada en la Modificación nº 10 del PGOU, punto 12_ Justificación del cumplimiento de estándares urbanísticos en que textualmente se dice:

"(...) Por último, se ha incluido dentro del sector la subestación eléctrica de transformación de alta tensión que suministra energía eléctrica a todo el polígono y que hasta ahora se encontraba en suelo no urbanizable genérico. Esta infraestructura ocupa una superficie de 5.665,50 m² y se ubica en una parcela propiedad de PYRSA (Piezas y Rodajes, S.A), pero que gracias a un acuerdo entre ésta y ENDESA está cedida".

III.- Que el Ayuntamiento que, tras la gestión de la Unidad de Ejecución nº 10 pasa a ser el nuevo propietario de la parcela de cinco mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (5.665,50 m²) destinada a equipamiento, suscribirá con ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL y con PIEZAS Y RODAJES, S.A sendos acuerdos para la cesión del uso del suelo.

IV.- Que el sistema de actuación para el desarrollo del citado ámbito es el de COMPENSACIÓN. Los deberes urbanísticos que el Planeamiento contempla para los propietarios del ámbito son los siguientes:

1º.- Urbanizar el vial de setecientos ochenta y dos metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados (782,33 m²) y la zona de aparcamiento de dos mil novecientos ochenta metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados (2.980,72 m²) y zona verde pública de cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados (4.160,98 m²) con las determinaciones previstas en la Modificación nº 10 del PGOU y las que constan en el proyecto de urbanización que se adjunta como Anexo II.

2º.- Cesión gratuita y en las condiciones señaladas en la Modificación nº 10 del PGOU recogidas en el expositivo II, al Ayuntamiento, del suelo destinado a viario público, zonas verdes, equipamientos y otros impuestas por el Planeamiento Urbanístico vigente.

3º.- Cesión gratuita del 10% del aprovechamiento lucrativo del ámbito.

V.- Que el suelo incluido en el citado ámbito se encuentra actualmente compuesto por 14 parcelas, con los siguientes datos identificativos:

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A1					Finca nº:11811 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614	
Datos Registrales de la finca.			U.T.M.:			
Tomó:1358	Libro:86	Folio:116	Finca nº11811	Inscripción:1	Superficie:11.142,00 m ²	
Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha						
Descrip. Linderos	Norte: Pilar Peribáñez Sur: PYRSAC Este: camino Oeste: Antonio Martín					
Observaciones	Referencia catastral: 44161A561000120000DD Superficie catastral: 11.142,00 m ²					
Datos reales de la finca						
Naturaleza: Rústica.		Afección: Total		Superficie real: 11.031,17 m ²	Superficie afección UE10: 11.031,17 m ²	
Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A2					Finca nº:10965 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614	
Datos Registrales de la finca.			U.T.M.:			
Tomó:1239	Libro:79	Folio:32	Finca nº10965	Inscripción:1	Superficie:45.000,00 m ²	
Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha						
Descrip. Linderos	Norte: Tomás Plumed López, José Martín Muñoz, Vicente Latasa Plumed Sur: resto de matriz, futura calle B Este: Alicia Latorre Lorente Oeste: resto de matriz, futura calle A					
Observaciones	Referencia catastral: 9751001XL3195S0001ZB Superficie catastral: 43.343,00 m ²					
Datos reales de la finca						
Naturaleza: Rústica.		Afección: Parcial		Superficie real: 43.343,00 m ²	Superficie afección UE 10: 789,39 m ²	
Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A3					Finca nº:14790 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614	
Datos Registrales de la finca.			U.T.M.:			
Tomó:1584	Libro:109	Folio:169	Finca nº14790	Inscripción:1	Superficie:1.239,00 m ²	
Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha						
Descrip. Linderos	Norte: Finca nº 214 Sur: Finca nº 215 Este: Finca nº 5 y Finca nº 6 Oeste: Finca nº 3					

Observaciones	Referencia catastral: 44161A561000040000DF Superficie catastral: 1.240,00 m ²
---------------	---

Datos reales de la finca			
Naturaleza: Rústica.	Afección: Total	Superficie real: 1.239,61 m ²	Superficie afección UE 10: 1.239,61 m ²

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A4	Finca nº:6775
--	---------------

Datos Registrales de la finca.		U.T.M.:			
Tomó:1584	Li- bro:109	Fo- lio:199	Finca nº6775	Inscripción:2	Superficie:1.048,00 m ²

Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha			
--	--	--	--

Descrip. Linderos	Norte: Finca nº 209 Sur: Finca nº 6 Este: Finca nº 7 Oeste: Finca nº 4 y finca nº 214
----------------------	--

Observaciones	Referencia catastral: 44161A561000050000DM Superficie catastral: 1.049,00 m ²
---------------	---

Datos reales de la finca			
Naturaleza: Rústica.	Afección: Parcial	Superficie real: 1.048,63 m ²	Superficie afección UE 10: 789,39 m ²

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A5	Finca nº:8895 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614
--	--

Datos Registrales de la finca.		U.T.M.:			
Tomó:1052	Li- bro:67	Fo- lio:41	Finca nº8895	Inscripción:3	Superficie:1.971,00 m ²

Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha			
--	--	--	--

Descrip. Linderos	Norte: Fincas 5 y 7 Sur: Finca 94 Este: Fincas 212 y 8 Oeste: Parcelas 4 y 215
----------------------	---

Observaciones	Referencia catastral: 44161A561000060000DO Superficie catastral: 2.080,00 m ²
---------------	---

Datos reales de la finca			
Naturaleza: Rústica.	Afección: Parcial	Superficie real: 2.080,00 m ²	Superficie afección UE 10: 1.845,35 m ²

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A6	Finca nº:14518 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614
--	---

Datos Registrales de la finca.		U.T.M.:			
Tomó:1504	Libro:104	Folio:125	Finca nº14518	Inscripción:1	Superficie:4.435,00 m ²

Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha			
--	--	--	--

Descrip. Linderos	Norte: camino Sur: Piezas y Rodajes S.A. Este: Piezas y Rodajes S.A. Oeste: Martín Yuste Lorente y Manuel Moreno Allueva
Observaciones	Referencia catastral: 44161A561000080000DR Superficie catastral: 4.695,00 m ²

Datos reales de la finca

Naturaleza: Rústica.	Afección: Parcial	Superficie real: 4.695,00 m ²	Superficie afección UE 10: 4.406,17 m ²
----------------------	-------------------	--	--

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A7	Finca nº:3611 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614
--	--

Datos Registrales de la finca.	U.T.M.:				
Tomo:1379	Libro:87	Folio:86	Finca nº3611	Inscripción:3	Superficie:13.615,55 m ²

Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha

Descrip. Linderos	Norte: camino y parcela 10 del polígono 561 Sur: superficie del polígono industrial donde está instalada la empresa PYRSA, con referencia catastral 9751001XL3195S0001ZB Este: Parcelas nº 10 y 12 del polígono 561 Oeste: Parcela 8 del polígono 561
Observaciones	Referencias catastrales: 44161A561000090000DD y 9751006XL3195S0000LL Superficie catastral: 5.829,00+ 7.952,00=13.781,00 m ²

Datos reales de la finca

Naturaleza: Urbana.	Afección: Parcial	Superficie real: 13.781,00 m ²	Superficie afección UE 10: 13.737,74 m ²
---------------------	-------------------	---	---

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A8	Finca nº:14629 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614
--	---

Datos Registrales de la finca.	U.T.M.:				
Tomo:1542	Libro:107	Folio:50	Finca nº14629	Inscripción:1	Superficie:1.119,00 m ²

Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha

Descrip. Linderos	Norte: camino Sur: María Yuste Martín. Este: Piezas y rodajes S.A. Oeste: Josefina Martín Lázaro
Observaciones	Referencia catastral: 44161A561002090000DZ Superficie catastral: 1.146,00 m ²

Datos reales de la finca

Naturaleza: Rústica.	Afección: Total	Superficie real: 1.145,74 m ²	Superficie afección UE 10: 1.145,74 m ²
----------------------	-----------------	--	--

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A9				Finca nº:14630 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614	
Datos Registrales de la finca.			U.T.M.:		
Tomo:1542	Li- bro:107	Fo- lio:50	Finca nº14630	Inscripción:1	Superficie:736,00 m ²
Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha					
Descrip. Linderos	Norte: Manuel Moreno Sur: Ayuntamiento. Este: Piezas y rodajes S.A. Oeste: Manuel Moreno				
Observa- ciones	Referencia catastral: 44161A561002130000DU Superficie catastral: 768,00 m ²				
Datos reales de la finca					
Naturaleza: Rústica.		Afección: Parcial		Superficie re- al: 768,00 m ²	Superficie afección UE 10: 645,09 m ²

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A10				Finca nº:15024 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614	
Datos Registrales de la finca.			U.T.M.:		
Tomo:1613	Li- bro:112	Fo- lio:111	Finca nº15024	Inscripción:1	Superficie:1.235,00 m ²
Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha					
Descrip. Linderos	Norte: Camino Sur: Finca 4. Este: Fincas 5 y 209. Oeste: Finca 3				
Observa- ciones	Referencia catastral: 44161A561002140000DH Superficie catastral: 1.235,00 m ²				
Datos reales de la finca					
Naturaleza: Rústica.		Afección: Total		Superficie re- al: 1.234,63 m ²	Superficie afección UE 10: 1.234,63 m ²

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A11				Finca nº:15025 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614	
Datos Registrales de la finca.			U.T.M.:		
Tomo:1613	Li- bro:112	Fo- lio:112	Finca nº15025	Inscripción:1	Superficie:727,00 m ²
Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha					
Descrip. Linderos	Norte: Finca número 6 Sur: Finca número 94. Este: Finca número 213. Oeste: Finca número 6.				
Observa- ciones	Referencia catastral: 44161A561002120000DZ Superficie catastral: 727,00 m ²				

Datos reales de la finca			
Naturaleza: Rústica.	Afección: Parcial	Superficie real: 727,00 m ²	Superficie afección UE 10: 556,92 m ²

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A12	Finca nº:7143 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614
---	--

Datos Registrales de la finca.		U.T.M.:	
Tomó:1567	Li-bro:108	Fo-lio:50	Finca nº7143
Inscripción:3		Superficie:8.500,00 m ²	

Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha	
--	--

Descrip. Linderos	Norte: Camino Sur: José Martín. Este: Alfonso López. Oeste: José Martín.
-------------------	---

Observaciones	Referencia catastral: 44161A561000100000DK Superficie catastral: 8.213,00 m ²
---------------	---

Datos reales de la finca			
Naturaleza: Rústica.	Afección: Total	Superficie real: 8.212,91 m ²	Superficie afección UE 10: 8.212,91 m ²

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A13	Finca nº:15027 Titular: Piezas y Rodajes S.A. CIF A50225614
---	---

Datos Registrales de la finca.		U.T.M.:	
Tomó:1613	Li-bro:112	Fo-lio:111	Finca nº15027
Inscripción:1		Superficie:4.761,00 m ²	

Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha	
--	--

Descrip. Linderos	Parcela 7: Parcela 208 Norte: Parcela 9002 Norte: Parcela 6 Sur: Parcela 6. Sur: Parcela 94 y calle Italia 1 Este: Parcelas 209 y 5. Este: Parcela 8 Oeste: Parcela 8 Oeste: Parcela 213
-------------------	--

Observaciones	La finca 15027 consta de dos parcelas discontinuas: La parcela con ref. catastral 44161A561000070000DK, Pol. 561, parcela 7, con sup. registral 2.343,00 m ² . Y la parcela con ref. catastral 44161A561002080000DS, Pol. 561 parcela 208, con sup. registral 2.418,00 m ² . Superficies catastrales: 44161A561000070000DK: 2.343,00 m ² 44161A561002080000DS: 2.418,00 m ²
---------------	--

Datos reales de la finca			
Naturaleza: Rústica.	Afección: Parcial	Superficie real: 4.761,31 m ²	Superficie afección UE 10: 4.264,48 m ²

Información de las fincas aportadas FINCA APORTADA A14	Finca nº:15023
---	----------------

Datos Registrales de la finca.		U.T.M.:	
Tomó:1613	Li-bro:112	Fo-lio:110	Finca nº15023
Inscripción:1		Superficie:2.389,00 m ²	

Registro de la Propiedad nº 1 de Calamocha	
--	--

Descrip. Linderos	Norte: Finca 4 Sur: Finca 94. Este: Finca 6. Oeste: Finca 3.
-------------------	---

Observaciones	Referencia catastral: 44161A561002150000DW		
	Superficie catastral: 2.389,00 m ²		
Datos reales de la finca			
Naturaleza: Rústica.	Afección: Parcial	Superficie real: 2.389,00 m ²	Superficie afección UE 10: 1.854,49 m ²

La superficie registral de todas las parcelas aportadas es de noventa y siete mil novecientos diecisiete metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (97.917,55 m²), siendo la superficie afectada a la UE-10 de cincuenta y dos mil doce metros cuadrados (52.012,00 m²).

VI.- Que las fincas se encuentran libres y desocupadas a excepción de la finca nº 11811, parcela 12 del polígono 561 con referencia catastral 44161A561000120000DD, sobre la que se sitúan las subestaciones eléctricas propiedad de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL y de PIEZAS y RODAJES, S.A. citadas en el expositivo II.

VII.- Que el artículo 151 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA), dispone:

"No será precisa la constitución de junta de compensación cuando todos los terrenos pertenezcan a un mismo titular o exista acuerdo de la totalidad de los propietarios. En estos supuestos, se suscribirá convenio de gestión entre los propietarios y el municipio con las determinaciones establecidas en los artículos siguientes. El supuesto de varios propietarios en pro indiviso de la totalidad de los terrenos de la unidad se tratará como si fuera propietario único".

VIII.- Que la mercantil PIEZAS y RODAJES S.A., como propietaria única de los terrenos está interesada en promover la ejecución del planeamiento urbanístico correspondiente al referido ámbito, mediante iniciativa privada y sistema de compensación y sin necesidad de constituirse en junta de compensación.

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 153 b) del TRLUA que dispone que "si la iniciativa la ejerce un propietario único, o todos los propietarios afectados de común acuerdo, la propuesta de estatutos y bases de actuación podrá sustituirse por propuesta de convenio urbanístico", propone el presente convenio en sustitución de las bases y estatutos.

IX.- Que según la ficha del ámbito se debe proceder a la cesión gratuita al Ayuntamiento de en concepto del 10% de aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada.

En este caso, de conformidad con lo que se establece en los artículos 127.3 y 127.4 del TRLUA y en la Modificación nº 10 del PGOU, esta cesión será sustituida por el pago en metálico de su equivalente económico, treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros y treinta y un céntimos (38.499,31 €), de acuerdo con la valoración que se acompaña como Anexo III, emitida por los arquitectos D. José Miguel Aspas Cutanda y D. Amador Guillen Plumed, ambos al servicio de GAT Arquitectura S.L.P y que ha sido ratificada por el Técnico Municipal de Urbanismo en informe de fecha 25 de febrero de 2019.

X.- Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precepto citado, se propone por la PROPIEDAD al Ayuntamiento la firma del presente CONVENIO DE GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO, en el que ambas partes acuerdan regir el mismo por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Naturaleza y objeto del Convenio

El presente convenio es un Convenio de Gestión del Planeamiento de los regulados en el artículo 100.6 de la presente Ley Urbanística de Aragón. Se concierta con la finalidad específica de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153.b) de la misma ley para el desarrollo urbanístico de suelos con propietario único. Se incluyen en el mismo el contenido y determinaciones señalados en los artículos 100.6 y 102 de la Ley Urbanística de Aragón.

Es objeto del presente convenio definir la totalidad de condiciones y términos de la gestión de la UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 10, conforme se establece en la Modificación Puntual nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Monreal del Campo aprobada definitivamente por el Consejo de Urbanismo de Teruel en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017, según lo establecido en el expositivo I, asumiendo PIEZAS Y RODAJES, S.A. la total iniciativa y responsabilidad de las gestión urbanística de la ejecución del planeamiento.

De conformidad con el artículo 100.6 del TRLUA son bases de la actuación urbanística a desarrollar, las previstas en el presente convenio y documentos adjuntos.

SEGUNDA.- Deberes urbanísticos de la propiedad del suelo.

La PROPIEDAD asume de forma exclusiva los deberes urbanísticos descritos en el expositivo IV de este Convenio:

1º.- La PROPIEDAD urbanizará el vial de setecientos ochenta y dos metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados (782,33 m²), la zona de aparcamiento de dos mil novecientos ochenta metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados (2.980,72 m²) y la zona verde pública de cuatro mil ciento sesenta metros

cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados (4.160,98 m²) con las determinaciones previstas en la Modificación nº 10 del PGOU y las que constan en el proyecto de urbanización que se adjunta como Anexo II.

2º.- La PROPIEDAD, conforme a las determinaciones de la UE-10 cede al Ayuntamiento de Monreal del Campo de forma gratuita y en las condiciones señaladas en la Modificación nº 10 del PGOU recogidas en el expositivo II:

Una superficie destinada a viario público, de setecientos ochenta y tres metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados (782,33 m²).

Una superficie destinada a zona verde pública, de cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados (4.160,98 m²).

Una superficie destinada a equipamiento, de cinco mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (5.665,50 m²).

Una superficie destinada a otros, de dos mil novecientos ochenta metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados (2.980,72 m²)

Que el Ayuntamiento acepta.

3º.- De acuerdo con las determinaciones de la UE-10 y tal y como se recoge en el expositivo I de este convenio, el aprovechamiento medio del ámbito concretado en la parcela lucrativa de uso industrial, se fija en treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros y treinta y un céntimos (38.499,31 €) y, en consecuencia la cesión al Ayuntamiento de Monreal del Campo correspondiente al 10% del aprovechamiento queda concretada en 3.849,93 m².

TERCERA.- Cumplimiento del deber de cesión de aprovechamiento: cesión mediante su equivalente en metálico.

1.- Que según la ficha del ámbito se debe proceder a la cesión gratuita al Ayuntamiento de 3.849,93 m² en concepto del 10% de aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada. En este caso, de conformidad con lo que se establece en los artículos 127.3 y 127.4 del TRLUA y en la Modificación nº 10 del PGOU, esta cesión será sustituida por el pago en metálico de su equivalente económico.

2.- La PROPIEDAD acepta expresamente y abonará por este concepto la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros y treinta y un céntimos (38.499,31 €), de acuerdo con la valoración que se acompaña como Anexo III, emitida por los arquitectos D. José Miguel Aspas Cutanda y D. Amador Guillen Plumed, ambos al servicio de GAT Arquitectura S.L.P y que ha sido ratificada por el Técnico Municipal de Urbanismo en informe de fecha 25 de febrero de 2019.

3.- La PROPIEDAD se compromete a efectuar el pago del importe de la monetización referida en el plazo de un (1) mes siguiente a la notificación de la Resolución de la Alcaldía de aprobación del texto definitivo del Convenio urbanístico y siempre con carácter previo a la expedición de la certificación administrativa, como título hábil para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El impago de dicha cantidad en el plazo señalado facultará a la Administración para iniciar el procedimiento de recaudación por vía de apremio.

CUARTA.- Cumplimiento del deber de Urbanización.

La PROPIEDAD en su condición de promotora de estas actuaciones y de conformidad con el sistema de compensación fijado por el vigente PGOU para la UE-10 asume la ejecución de las obra de urbanización de dicho ámbito.

-La PROPIEDAD se compromete a realizar la totalidad de las obras de urbanización en los términos del Proyecto de Urbanización aportado a la tramitación de la presente iniciativa urbanística, incorporándose como Anexo II de este Convenio el presupuesto de las referidas obras con una cuantía de ejecución material de cuarenta y siete mil novecientos setenta y seis euros con cuatro céntimos (47.976,73 €)

-La PROPIEDAD asume los siguientes compromisos:

-El plazo de inicio de las obras de urbanización no será superior a cuatro meses desde la recepción de la notificación de la ratificación del presente convenio y aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

-La fecha de inicio se materializará mediante la suscripción de la correspondiente acta de replanteo y comienzo de obra.

-La urbanización de la UE-10 se realizará en una única fase.

-El plazo de ejecución de las obras de urbanización será de seis meses desde la fecha en la que se suscriba el acto de replanteo.

-A efectos de asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización se deberá aportar ante el Ayuntamiento de Monreal del Campo garantías por un importe de dos mil ochocientos setenta y ocho euros y 60 céntimos (2.878,60 €) equivalente al 6 % del presupuesto de ejecución material del proyecto de urbanización aprobado incluido en el Anexo IV y que asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos setenta y seis euros con cuatro céntimos (47.976,73 €), según lo establecido en el artículo 154.d) del TRLUA. Dichas garantías se presentarán mediante aval bancario durante el plazo de información pública y previo a la aprobación del texto definitivo del Convenio por la Alcaldía.

-La recepción de la obra de urbanización se formalizará mediante Acta de Recepción y se ajustará a lo establecido en el artículo 123 del TRLUA.

-La PROPIEDAD será responsable de la conservación de la urbanización hasta su recepción expresa o tácita.

-La PROPIEDAD asume todos los costes dimanantes de la ejecución de la esta unidad, los cuales se desglosan en:

Ejecución de las obras de urbanización:	47.976,73 €
Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento y gestión urbanística	15.000,00 €

Las cantidades reflejadas no incluyen impuestos aplicables.

QUINTA.- Concreción de derechos urbanísticos e inscripción.

Con la finalidad de proceder a regularizar la configuración de las fincas, situar el aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al planeamiento y localizar sobre parcelas determinadas y en esas mismas zonas el aprovechamiento que corresponda al municipio, se tramita el proyecto de reparcelación que se presenta como Anexo IV

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación supone la aprobación de las nuevas parcelas resultantes, su adjudicación a la entidad mercantil actuante y la transmisión al Ayuntamiento de Monreal del Campo de los terrenos de cesión obligatoria.

La PROPIEDAD deberá proceder a la presentación en el Registro de la Propiedad y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias hasta la inscripción registral de las presentes actuaciones siendo de su cuenta todos los gastos que se puedan derivar por la inscripción.

SEXTA.: Liquidación de la actuación.

1.- La presente actuación urbanística se entenderá definitivamente liquidada una vez estén totalmente terminadas y recibidas expresa o tácitamente, las obras de urbanización, y concluya el período de garantía que será de 5 años desde la recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del TRLUA.

2.- En este sentido, una vez concluida la obra se presentarán los certificados finales de obra suscritos por técnico competente, así como los boletines y/o certificados que sean precisos, en su caso, según la legislación sectorial de los servicios e instalaciones que se hayan ejecutado.

3.- Los Técnicos municipales podrán citar a los técnicos y la propiedad para la firma del acta de recepción o, si transcurrido el plazo legalmente establecido, no se hubiera citado, se entenderán las obras tácitamente recibidas de conformidad con el artículo 123 del TRLUA.

4.- Transcurrido el plazo de garantía de 5 años, se solicitará formalmente la devolución del aval presentado.

SEPTIMA.: Perfeccionamiento y efectos.

El presente convenio quedará perfeccionado desde la firma del texto definitivo, una vez cumplimentados los trámites previos en el procedimiento establecido en el artículo 102 del TRLUA y vinculará a las partes intervinientes a partir de su firma.

La enajenación total o parcial de los terrenos no modificará la vigencia y exigibilidad de los compromisos asumidos en el presente convenio urbanístico, debiendo hacerse constar en la escritura notarial la expresa subrogación por parte de los adquirentes en los derechos y obligaciones resultantes del convenio.

A tales efectos debe ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Monreal del Campo tanto el hecho de la transmisión como los datos del titular dominical presentando en el registro municipal una copia simple de la escritura.

OCTAVA.: Los compromisos voluntariamente adquiridos son los siguientes:

PIEZAS Y RODAJES S.A. adquiere el compromiso de solicitar licencia de edificación en la parcela adjudicada como consecuencia de la gestión de la Unidad de Ejecución, en el plazo máximo de un mes desde su inscripción en el Registro de la Propiedad.

NOVENA.: Duración y eficacia.

El presente convenio tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de las obligaciones recíprocamente pactadas por las partes, asumidas en los términos fijados en el mismo, salvo que alguno incumpliera lo pactado, pudiendo la otra optar por su resolución previo requerimiento expreso en tal sentido o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA.: Régimen jurídico.

Según lo previsto en el artículo 100.2 del TRLUA tendrán carácter administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia del presente convenio urbanístico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100.5 del TRLUA y a los correspondientes fines de la publicidad, la negociación, la celebración y el cumplimiento del presente convenio urbanístico, se rige por los principios de transparencia y publicidad conforme a las siguientes reglas:

a) Los anuncios de información pública en boletines oficiales que resulten preceptivos conforme a esta Ley incluirán el texto íntegro del convenio.

b) Las administraciones que los suscriban deberán publicar en el boletín oficial correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de cualesquiera convenios urbanísticos y el texto íntegro de los mismos.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes en sus respectivas representaciones firman y suscriben el presente convenio urbanístico por triplicado ejemplar y a un solo efectos en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento."

Durante el plazo de un mes, el expediente de aprobación del Convenio urbanístico podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Monreal del Campo a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez."

Núm. 81.289

BUEÑA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la realización de "INSTALACIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE CASETA PARA SUMINISTRO A PARCELA" en AUTOVÍA A-23, KM 160, ÁREA DE SERVICIO DE VILAFRANCA DEL CAMPO, 44394, TERUEL, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección TERUEL del Boletín Oficial de Aragón, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://buena.sedelectronica.es>].

BUEÑA, 18-01-2019.- EL ALCALDE, FDO.: SERGIO IBÁÑEZ GIMENO

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

81.789.- Vivel del Río Martín.-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

81.667.- Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de tasas correspondiente al servicio de ayuda a domicilio del mes de enero de 2019.

81.799.- Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de tasas correspondiente al servicio de ayuda a domicilio del mes de febrero de 2019.

81.769.- Guadalaviar.-Padrón del Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2019.

81.782.- Plou.-Padrón Fiscal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

81.779.-Valbona, año 2019

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.